



Mintransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002311

19 JUN 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, el señor Miguel Enrique Cubillos Monroy, identificado con la cédula de ciudadanía 5935676, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 2013321028827-2 del 21 de mayo de 2013, 2013321032344-2 del 07 de junio de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 06-0011 del 15 de mayo de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá del Distrito Capital-Dirección Local de Educación de Tunjuelito, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, ubicada en la Calle 45 A sur No. 52C-53 piso 3 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca;

Que mediante la misma Resolución 06-0011 del 15 de mayo de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá del Distrito Capital-Dirección Local de Educación de Tunjuelito, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que si bien es cierto la dirección registrada en cámara de comercio no coincide con la licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Bogotá del Distrito Capital- Dirección Local de Educación de Tunjuelito, se solicitó la certificación catastral de la dirección oficial, la cual confirma la dirección actual en la Calle 45 A sur No. 52C-53 piso 3 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca

Que una vez revisada la documentación se verifico que la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, solo cuenta con el parque automotor para impartir formación en las categorías A2, B1, C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, identificada con el NIT.5935676-1 matricula mercantil 1198097 de 2002, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. La ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, queda autorizado para funcionar en la Calle 45 A sur No. 52C-53 piso 3 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
13848 DT CUNDINAMARCA	JENY PAOLA ARIZA ARIZA	63438412	25/07/2017	A2
13890 DT CUNDINAMARCA	MAURICIO SIERRA QUEVEDO	79205062	08/08/2017	A2
14801 DT CUNDINAMARCA	RONAL FERNANDO SANTAMARIA PARDO	1032446641	30/01/2018	A2
12749 DT CUNDINAMARCA	JAIME AYALA PINTO	13923385	04/10/2016	B1, C1
13541 DT CUNDINAMARCA	SANTOS EDUARDO CUBILLOS BAUTISTA	79361187	09/05/2017	C1
13236 DT CUNDINAMARCA	WILSON MOTTA VERGARA	79211794	28/02/2017	C2
13790 DT CUNDINAMARCA	JAHIRZINO AGUILERA GONZALEZ	79694306	17/07/2017	C2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TARJETA DE SERVICIO
RMP364	2012	AUTOMOVIL	
BTP403	2006	AUTOMOVIL	
MBM436	2012	AUTOMOVIL	
GUI80C	2011	MOTOCICLETA	1002798
GUI81C	2011	MOTOCICLETA	1002794
GUI82C	2011	MOTOCICLETA	

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas RMP364, BTP403, MBM436, GUI82C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. La ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, señor Miguel Enrique Cubillos Monroy, identificado con la cédula de ciudadanía 5935676, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 45 A sur No. 52C-53 piso 3 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

19 JUN 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Reviso: María I. Walteros